MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Obispo Trejo, 20 de marzo de 2026.

DECRETO N° 09/2026

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, y en particular lo dispuesto en su **Artículo 71**, mediante el cual se crea la Unidad Tributaria Municipal (UTM) como unidad de cuenta aplicable a la determinación, liquidación y actualización de tasas, derechos, contribuciones y demás tributos municipales; y el Decreto N.º 01/ 2026 mediante el cual se fijó el valor de la UTM correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2026;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 71 de la Ordenanza Tarifaria establece que la Unidad Tributaria Municipal (UTM) tendrá un valor equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de nafta Infinia expendida por YPF FANTINI S.A., en la estación de servicio más próxima al ejido urbano del Municipio de Obispo Trejo, vigente al día 10 del mes anterior al período de aplicación, con actualización trimestral;

Que a los fines de la correcta aplicación del sistema previsto, corresponde determinar el valor de la UTM correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026, en base al valor de referencia vigente al día 10 del mes de marzo de 2026;

Que conforme relevamiento efectuado, el precio de venta al público de un (1) litro de nafta Infinia YPF, vigente a la fecha indicada, en la estación de servicio más próxima al ejido urbano del Municipio de Obispo Trejo, asciende a la suma de: pesos un mil novecientos cincuenta y cinco **($1.955).**

Que el mecanismo de actualización previsto responde a criterios objetivos, verificables y vinculados a la evolución de variables reales de la economía, garantizando la razonabilidad, proporcionalidad y sustentabilidad del sistema tributario municipal;

Que la presente actualización no constituye una modificación discrecional de la carga tributaria, sino la aplicación de un parámetro técnico previamente definido por el Honorable Concejo Deliberante;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N.º 8102 y normativa vigente;

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA

EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Artículo 1.º: ACTUALÍZASE el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM), creada por el Artículo 71 de la Ordenanza Tarifaria 2026, fijándose en la suma de: **pesos un mil novecientos cincuenta y cinco ($1.955)** equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de nafta **Infinia** expendida por YPF S.A**.**, vigente al día 10 del mes de marzo de 2026, correspondiente a la estación de servicio: YPF FANTINI S.A., de la localidad de La Puerta, ubicada como la más próxima al ejido urbano del Municipio de Obispo Trejo.

Artículo 2.º: El valor establecido en el artículo precedente tendrá vigencia durante el segundo trimestre calendario del ejercicio fiscal 2026, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 3.º — DISPÓNESE que el valor de la UTM establecido por el presente Decreto sea publicado y comunicado a las áreas competentes, a los fines de su aplicación en la determinación, liquidación y percepción de tasas, derechos, contribuciones y demás tributos municipales.

Artículo 4.º — El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno municipal.

Artículo 5.º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.